



.....**TEMAS PARA DEBATE**

UNA SANCIÓN DISCUTIBLE AL SECTOR ASEGURADOR

Ayer, 12 de noviembre, se hizo pública la sanción impuesta por el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia a determinadas entidades del sector asegurador y reasegurador.

Seaida viene, desde hace bastante tiempo, insistiendo en la necesidad de conocer, tener presente y respetar la normativa de la competencia. Tanto la normativa comunitaria como la nacional prohíbe aquellas conductas de colusión o pactos entre empresas que restrinjan o falseen la competencia en el mercado.

Nuestra posición de respeto a la normativa citada la hemos reflejado en diversas ocasiones. A título de ejemplo, ver el número 104 de la Revista Española de Seguros, año 2002, págs. 731 y ss. “La aplicación del Derecho comunitario de la competencia a la actividad aseguradora”, de Blanco Morales o el número 136, de 2008, págs. 578 y ss., en el que un Ex Vicepresidente del Tribunal de Defensa de la Competencia escribe sobre el estado actual en “La aplicación de la normativa de la competencia al seguro” Finalmente el III Foro de Reaseguro se ha ocupado con profundidad de analizar los problemas relacionados con la fijación de precios y condiciones.

Varios miembros de nuestra Asociación opinan que la CNC ha ido más allá de lo adecuado, al no tener en cuenta el trasfondo de una política concreta seguida por ciertas compañías en un momento determinado. Sin querer, se demoniza a un sector (ver la argumentación de la sanción) que tiene ampliamente reconocida su dedicación a la sociedad.

Lo que, al parecer, la CNC no tiene en cuenta, entre otros, es que cuando se introduce el seguro decenal obligatorio en España, nuestro país se caracterizaba por una absoluta falta de experiencias al respecto; en el extranjero se tenían experiencias suficientes para saber cómo evitar que un sector tan conflictivo como el relacionado con los daños a la edificación se arruinara. De ahí la necesidad de fijar unos parámetros iniciales de actuación, basados en datos concretos, que permitieran el empezar a rodar.

No se trataba pues, de que un grupo empresarial determinado decidiera imponer, sin más, unas condiciones, sino de manejar un incipiente negocio con una cierta perspectiva de viabilidad.

Tal vez determinadas personas individuales se expresaran, por desconocimiento, de manera no acorde a la normativa. Pero la CNC, con su experiencia, debería haber comprobado la necesidad o no de fijar los parámetros adecuados. La absoluta liberalización, que es lo que se parece deducir de la resolución, es lo que ha conducido a la crisis financiera en la que nos encontramos inmersos.

NOTA DE PRENSA

Madrid, 12 de noviembre de 2009. La Ley de Ordenación de la Edificación introdujo en el año 2002 la obligación para los promotores de edificios nuevos destinados a viviendas de contratar un seguro de daños materiales a diez años, que garantiza los daños causados en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen en elementos estructurales y que comprometan su resistencia o estabilidad (el seguro decenal).

Debido al enorme crecimiento que experimentó el sector de la construcción, el mercado del seguro decenal se amplió notablemente, alcanzando porcentajes elevados de crecimiento, así como una intensa competencia en precios.

Las aseguradoras presentes en este mercado del seguro decenal, con el objeto de diversificar su cartera de riesgos, suscriben con compañías internacionales contratos o tratados de reaseguro, que les permiten ceder a las reaseguradoras un porcentaje elevado del riesgo asumido y de la prima contratada.

En este contexto de demanda creciente y con el objeto de evitar la caída del precio del seguro decenal provocada por la competencia existente entre las compañías de seguro directo, a lo largo del segundo semestre de 2001, las principales aseguradoras (Asefa y Mapfre Empresas) y las tres principales reaseguradoras (Scor, Suiza y Münchener) del mercado del seguro decenal en España se reúnen e intercambian información con el objeto de alcanzar un acuerdo de precios mínimos, que se materializa en un documento de 5 de diciembre de 2001, en el que se fijan los criterios de tarificación del seguro decenal.

Se trataba de un acuerdo de precios mínimos que las partes alcanzaron con el objetivo de que fuese aplicado, no sólo por ellas sino por todo el mercado del seguro decenal.

Para ello, las reaseguradoras se comprometían a incorporar el pacto de precios mínimos a las guías de tarificación que se anexan a los contratos de reaseguro como contenido de obligado cumplimiento por las aseguradoras. El resultado fue la total homogeneidad en las primas propuestas por las distintas aseguradoras presentes en el mercado del seguro decenal en España y la eliminación de la competencia.

Este cártel de precios mínimos se mantuvo vigente durante los años 2002 a 2007, existiendo prueba de que, a partir del año 2006, en el mismo también participó CASER, la tercera aseguradora por cuota de mercado. Durante estos años, las empresas participantes en el cártel vigilaron que el acuerdo de precios mínimos fuese respetado, por ellas y por el resto de las

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com